

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Expediente 162/2020

Procedimiento: Contrato de obras de construcción de edificio municipal en la Avenida del Parque, 4 (manzana 1.23.1 del sector 1-estación AVE del POM).

1. Antecedentes del contrato	
Núm. expediente:	162/2020
Concejalía proponente:	Teniente de Alcalde-Concejal de Urbanismo.

2. Necesidades a satisfacer con el contrato e idoneidad del objeto y contenido	
Necesidades a satisfacer:	Construcción de Edificio Municipal en Valdeluz para dar servicios a los ciudadanos.
Justificación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (art. 28.1 y 116 de la Ley 9/2017 de CSP)	Se trata de construir un edificio donde ubicar las dependencias municipales para servicios a los ciudadanos, servicios que actualmente se están dando en casetas de obra. Las necesidades a satisfacer con este contrato quedan definidas en la memoria del proyecto de ejecución de conformidad con lo señalado en el artículo 233.1.a) de la LCSP, y en la memoria justificativa y plan de inversiones de la Concejalía de Urbanismo de fecha 28/01/2020.
Objeto del contrato:	Construcción de edificio municipal en la Avenida del Parque, 4, (manzana 1.23.1 del sector 1 - Estación Ave del POM).

3. Datos básicos del contrato	
Tipo de contrato	Obras.
Código CPV	45213150-9 Trabajos de Construcción de Edificios de Oficinas.
Duración ejecución	20 meses
Revisión precios	No se prevé
Garantía provisional	NO
Garantía definitiva	SI
Responsable del contrato propuesto	Arquitecto Superior, El Director Facultativo.

4. Justificación del procedimiento de licitación propuesto			
Procedimiento de licitación propuesto	Por las características y el valor estimado del contrato, de conformidad con en el art. 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP.	<input checked="" type="checkbox"/>	Abierto
		<input type="checkbox"/>	Abierto Simplificado (art. 159.1)
		<input type="checkbox"/>	Abierto súper simplificado (art. 159.6)
Tramitación	Ordinaria		

5. Informe sobre insuficiencia de medios propios
No procede al tratarse de un contrato de obras.

6. División en lotes del contrato



Propuesta de división del contrato en lotes:				SI	X	NO
Justificación	Se justifica la no división en lotes del objeto del contrato, en el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. (Art. 99.3 LCSP).					

7. Supuestos de modificación del contrato	
Supuestos de modificación del contrato	Sólo las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas reguladoras particulares (prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales) establecidas en el art. 205 de la LCSP.
Alcance de la modificación	--
Límites de la modificación	--
Importe máximo del Modificado	15 % del precio del contrato

8. Justificación del presupuesto base de licitación propuesto
El presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto que puede comprometerse, incluido el IVA) se ha calculado de acuerdo con los precios de mercado.

9. Valor estimado del contrato y precio del contrato	
Valor estimado del contrato	2.741.202,79.-€.
Precio del contrato IVA incluido	3.316.855,38.-€

10. Justificación de las garantías propuestas			
Tipo de garantía		Importe	Justificación
Garantía provisional	NO		
Garantía definitiva	SI	5 % precio final	Art. 107.1 LCSP
Garantía complementaria	SI	5% precio final	Art. 107.2 LCSP

11. Justificación de la clasificación a exigir						
Se exige: No obstante se podrá aportar para		NO	X	SI	Grupo	C
					Subgrupo	2



acreditar la solvencia económica,					Categoría	4
No se exige:		Por tratarse de un contrato de obras de valor estimado inferior a 500.000.- € (art. 77.1.a) LCSP) pudiendo acreditarse la solvencia mediante el cumplimiento de requisitos detallados en esta memoria.				

12. Propuesta de requisitos de solvencia económica o financiera empresas extranjeras

Definición		Importe	Periodo / documento
X	Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.	2.467.082,20.-€	Será de aplicación lo establecido en el artículo 97 de la LCSP.

13. Propuesta de requisitos de solvencia técnica o profesional empresas extranjeras

Definición		Valores mínimos	Periodo / documento
X	Relación de las obras del Grupos/Subgrupo C-2 ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 1.151.305,00.-€.	Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 1.151.305,00.-.- €	Los certificados aportados deberán identificar el objeto, el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, debiendo precisarse si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término. Será de aplicación lo establecido en el artículo 97 de la LCSP.

14. Justificación de los criterios de adjudicación del contrato propuestos

No se dan en el presente contrato ninguno de los supuestos previstos en el art. 145.3 de la LCSP, que hacen obligatoria la aplicación de más de un criterio de adjudicación y vistas las características de la obra, perfectamente definidas en el proyecto, no se considera necesario utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación, razón por lo que el único criterio elegido para determinar la mejor relación calidad - precio en las ofertas, es el precio.	
Criterios de desempate	<p>1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.</p> <p>2º. De persistir el empate, el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.</p> <p>3º. De persistir el empate, el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.</p> <p>4º. De persistir el empate, por sorteo.</p>



15.- Propuesta de condiciones especiales de ejecución del contrato.		
A. Generales		
X	Transparencia fiscal. Criterios éticos.	<p>Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.</p> <p>El incumplimiento de esta condición es causa de resolución del contrato.</p>
X	Cumplimiento del convenio colectivo aplicable	<p>El adjudicatario además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador.</p> <p>El incumplimiento de esta condición es causa de resolución del contrato.</p>
X	Pago de los salarios del personal adscrito al contrato	<p>El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.</p>
C. Medioambientales		
X	Tratamiento de residuos	<p>1. El adjudicatario realizará una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.</p>
16. Impacto económico del contrato en la hacienda local		



Con fecha 21/02/2020, por el Pleno de la Corporación se aprobó la modificación de créditos, modalidad de créditos extraordinarios núm. 1/2020 y el gasto plurianual para la financiación de las obras de construcción de edificio municipal, siendo el gasto plurianual autorizado de 3.385.355,38.-€.

En informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria emitido por Secretaría-Intervención con fecha 20/02/2020, se concluye lo siguiente:

1.- Que la modificación de crédito 1/2020 daría lugar, en principio, a inestabilidad presupuestaria, puesto que la aplicación presupuestaria `870.00, Remanente de Tesorería para Gastos Generales` financia gastos corriente de naturaleza no financiera en el capítulo 2, por importe de 1.042.966,29. €, generando déficit por igual importe.

2.- **La elaboración del Plan Económico Financiero** previsto en el art. 21 de la LOEPSF habría de posponerse hasta la liquidación del presupuesto, siempre y cuando, previo análisis, se constatará entonces la situación de inestabilidad.

17. Conclusiones

Entendiendo necesaria y justificada la contratación de la obra Construcción de edificio municipal en la Avenida del Parque, 4, (manzana 1.23.1 del sector 1 - Estación Ave del POM), para dar servicios a los vecinos de Valdeluz, pues actualmente las oficinas están ubicadas en casetas prefabricadas, siendo insuficientes para la prestación de servicios a la población.

Documento firmado electrónicamente.
Firma y fecha al margen.

